REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 018 -2019
De 5 de Febrero de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DELTA COCO DEL MAR**, cuyo promotor es la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 115657(S), cuya representación legal la ejerce el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-212-650; se propone realizar el proyecto denominado **DELTA COCO DEL MAR**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, presentó el día 29 de noviembre de 2018, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **DELTA COCO DEL MAR**, elaborado bajo la responsabilidad de ELIZABETH SEGUNDO (IRC-004-2002) y JORGE CEBALLOS (IRC-023-2002), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una estación de combustible en la Ave. Cincuentenario, Sector de Viña del Mar, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá. El proyecto contempla:

a. Construcción de Oficinas de Administración las cuales estarán compuestas por la oficina del Administrador la cual tendrá baño incorporado, oficina de conteo, cuarto de pisteros con baños incluidos, cuarto eléctrico, cuarto para la planta eléctrica y el cuarto para el compresor de aire.
b. Instalación de Tanques de Almacenamiento y Sistema de despacho de Combustible, contempla la instalación de tres (3) tanques de 12,000 galones, instalación de tuberías de electrofusión para suministro y de ventilación, además de la instalación del equipo de despacho compuesto de tres (3) surtidoras o dispensadoras de combustible, cada una de seis (6) mangueras para el despacho de 3 productos. El diseño propone una cuarta dispensadora a futuro.
c. Construcción y Pavimentación para la circulación vehicular a lo interno de la estación, el cual incluye seis (6) estacionamientos.
d. Construcción del Techo o Canopy de acuerdo al diseño propuesto.
e. Construcción de la Tienda de conveniencia, la cual estará compuesta por neveras, estanterías, área de preparación de alimentos y baños para clientes.

Que el proyecto DELTA COCO DEL MAR, se desarrollará en el corregimiento San Francisco, en las fincas con código de ubicación 8708, folio real No. 28022(F) y 28943(F), con una superficie total entre ambas fincas de **1373.87 m^2**, cuyo propietario es la sociedad LEV INVESTMENT GROUP CORP., según certificación expedida por el Registro Público, visible de foja 6, 7 del expediente administrativo, quien autoriza al promotor a desarrollar el proyecto sobre dichas fincas, foja 9 del expediente administrativo, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS84) a continuación descritas:

Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4
665128E	665116E	665153E	665170E
995022N	994995N	994973N	994998N

Que mediante Proveído DRPM-IA-198-2018 del 04 de diciembre de 2018; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DELTA COCO DEL MAR**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DELTA COCO DEL MAR**, considerando el resultado del proceso de la participación ciudadana, presentada en el punto 8.3 del EsIA, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 24 a 28, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PETROLEOS DELTA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **DELTA COCO DEL MAR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
e. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de

construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.

f. Cumplir con el Acuerdo N° 94 de 04 de abril de 2018, Por la cual se aprueba el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.
g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
l. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución CDZ-003/99 del 11 de febrero de 2011 del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
m. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
r. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **DELTA COCO DEL MAR**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de Febrero, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ METROPOLITANA

MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá Metropolitana

MAYSIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 7 de Febrero de 2019, siendo las 1:15 de la tarde Notifiqué personalmente a Augusto Gerbaud De La Guardia de la presente Resolución Por Escrito
Notificado Cédula 8-212-650
Quien Notifica Cédula 9-216-979

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: **DELTA COCO DEL MAR**
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: **PETROLEOS DELTA, S.A.**
Cuarto Plano:	ÁREA: **1373.87 m^2**
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 018 DE 5 DE Febrero DE 2019.

Augusto Gerbaud De La Guardia — Por Escrito

Nombre y apellidos (en letra de molde) — Firma

8-212-650 — No. de Cédula de I.P.

7-2-2019 — Fecha